



TO/ 139

Reg. N°2014-10-4-0000065

NMA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 ABR 2016

**VISTO:** la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), relacionada con la prórroga del plazo de la Compra Directa por Excepción N°1032/2014 “Servicio de Vigilancia, Portería y Sereno”, en el Puerto de Punta del Este.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 28 de febrero de 2014, se adjudicó la compra de referencia, contratada con la Prefectura Nacional Naval, por la suma U.R.9.316,61, por el plazo de 9 meses, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

II) Que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 2 de octubre de 2014, se amplió la misma, por la suma de U.R.9.316,61, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

III) Que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 17 de diciembre de 2015, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2015, el plazo de la compra directa por excepción de que se trata, disponiendo a tales fines la utilización de la

suma de U.R.1.305,98, saldo favorable de la ampliación de fecha 2 de octubre de 2014.-----

IV) Que el citado Órgano de Contralor observa el procedimiento de referencia, en el entendido de que el vicio que afecta a la contratación originaria se extiende a la ampliación de obrados y tal como surge de los antecedentes, el llamado ya había resultado ampliado en un 100%.-----

V) Que, asimismo, la modificación de las condiciones o modalidades contractuales previstas por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, refieren únicamente al quantum de las prestaciones, con adecuación del plazo pactado; advirtiéndose por otro lado, que la utilización de esta vía por la Administración, podría sanear eventuales incumplimientos del co-contratante y vulnerar con ello principios básicos de contratación administrativa.-----

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Nacional de Hidrografía al expedirse sobre las observaciones formuladas manifiesta que, la presente contratación es de indudable necesidad para el funcionamiento del Puerto de Punta del Este, razón por la cual estima conveniente, insistir en el procedimiento de que se trata.-----

**ATENTO:** a lo preceptuado en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase, insistiéndose en el procedimiento, la prórroga de plazo dispuesta por Resolución del Director Nacional de Hidrografía, dictada en



ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 17 de diciembre de 2015, en el marco de la Compra Directa por Excepción N°1032/2014 “Servicio de Vigilancia, Portería y Sereno”, en el Puerto de Punta del Este.-----

2°.- La erogación de la suma de U.R.1.305,98 (unidades reajustables mil trescientas cinco con noventa y ocho centésimas), saldo favorable del monto autorizado por Resolución del Director Nacional de Hidrografía, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 2 de octubre de 2014, se atenderá con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 856, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y siga, por su orden, al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete.-----

Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía, a sus efectos.----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

